Boletin La Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ROSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Las leyes obligarán en la Península Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación penínsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los Sres. Alcaldos y Secretarios reciban este Bolletín dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de contrabas dende normanacerá hecta el reciba del prómore signiente.

Secretarios reciban este Boletín dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCION PARA FURRA DE LA CAPITAL

Un año...... 20 ptas.
Seis meses..... 10.65 >
Tres id..... 6 >

Pago adelantado,

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 138).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del crecido número de productos desinfectantes que se presentan por sus inventores solicitando sean analizados por el Institute Nacional de Higiene de Alfonso XIII, con el fin de obtener, previo el informe del Real Consejo de Sanidad, la declaración de utilidad pública y su inclusión en el correspondiente catálogo, así como también de la frecuencia con que industriales y comerciantes recaban dicha declaración para algunos otros productos destinados á la alimentación, siempre más con fines comerciales que en defensa de la salud pública, teniendo en cuenta que ni la Administración ni los Institutos del Estado, y muy particularmente el Real Consejo de Sanidad, deben servir intereses industriales, y si sólo dedicar sus actividades á aquellas iniciativas de carácter general que se relacionen con la salud pública é higiene de las poblaciones, y estando demostrado que en la mayoria de los casos las peticiones de que se trata no llevan más finalidad que la de obtener para ciertos productos un carácter de superioridad sobre los similares, que quizás en muchos casos no sea efectiva, con la cual sólo se consigue favorecer á unos industriales con evidente perjuicio de otros y sin ningún beneficio de carácter sanitario,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad interior, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que en lo sucesivo se desestimen desde luego cuantas peticiones se presenten solicitando informes del Real Consejo de Sanidad acerca de los productos desinfectantes mencionados y de declaraciones de utilidad de los mismos.

2. Que igualmente se desestimen las que se formulen con igual fin respecto de productos alimenticios, pudiendo, sin embargo, si así lo desean los interesados, acudir para los análisis de aquéllos á los Laboratorios oficiales ó particulares, siendo de su cuenta los gastos que devenguen, y quedando autorizados para publicar la comprobación ó dosificación de los referidos productos; y

3.º Que se publique esta Soberana disposición en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias, à fin de que tenga la necesaria publicidad.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1915.—
Sánchez Guerra.—Señor Inspector general de Sanidad interior.

(De la Gaceta num. 134.)

Gobierno civil.

Quintas.

La Comisión Mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1915, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación:

Francisco Garcia Santalla, hijo de Valeriano y Rosalia, de Nava de Roa, número 6, residente en la República Argentina.

Segundo Garcia Maté, hijo de Juan y Vicenta, de Nava de Roa, número 7, residente en la República Argentina.

Higinio Oña Ovejas, hijo de Mariano y Romana, de Mambrilla de Castrejón, número 3, residente en la República Argentina.

Eustaquio Calvo Esteban, hijo de Felipe y Elisa, de Mambrilla de Castrejón, número 5, residente en la Habana.

Amadeo Cazorro Arranz, de N. y Saturnina, de Cueva de Roa, número 2, se ignora su residencia.

Alejandro Garcia Llorente, hijo de Justo y Nicanora, de Haza, número 1, residente en la República Argentina.

Victor Sanz Vicente, hijo de León y Concepción, de Haza, número 3, residente en la República Argentina.

Augusto Lerma Agüero, hijo de Tiburcio y Jacinta, de Fuentecén, número 2, se ignora su residencia.

Roman de la Fuente, hijo de Maria, de Fuentecén, número 5, se ignora su residencia.

Arterio Pedrero Nieto, hijo de Tomás y Aurora, de Fuentecén, número 8, se ignora su residencia.

Venancio Núñez Granja, hijo de

Angel é Isabel, de Anguix, número 5, se ignora su residencia.

Jacinto Benavente Guijarro, hijo de Feliciano y Micaela, de Hoyales de Roa, número 5, residente en América del Sur.

Bonifacio Escudero Tijero, hijo de Clemente y Victoria, de Boada de Roa, número 2, residente en Buenos Aires.

Antonio Rasuera Garcia, hijo de Guillermo y Venancia, de Boada de Roa, número 3, residente en Buenos Aires.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonia con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, Gaceta del 14.

Burgos 12 de mayo de 1915.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

NTS AND MEDICAL

Circular.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza, se pone en conocimiento del público que, en virtud de los informes favorables, con esta fecha he concedido á favor del solicitante D. Julián Urruela, en representación de D. Andrés Gómez, vedado de caza de los terrenos del pueblo de San Pantaleón (Junta de Rio de Losa).

Burgos 15 de mayo de 1915.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Caja especial de fondos municipales

Mes de abril de 1915.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enajenados, á saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes	
anterior	23622119
DATA	
Pages hechos	10013435
RESUMEN	
Importa el cargo	23622119
Idem la data	10013435
Existencia para al mes de	al Table

Burgos 30 de abril de 1915. = El Depositario, Pedro Polo. = Conforme: El Contador, Virgilio López-Gil.

mayo..... 13608'84

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

guientes:	
	Pesetas.
Formalizado á cuenta de	sery-mid
la cuota provincial de	COLUMN TO SERVICE
1915 con intereses de ins-	The second
cripciones del Ayunta-	
miento de Padrones de	
Bureba	85'05
Satisfeeho à D. Luis Or-	AND DEPOSITS
cajo, autorizado por el	
Ayuntamiento de Sola-	1 TO 1 TO 1
rana	2200
A D. Juan Palencia, por la	Stall state of
Junta administrativa de	
El Almiñé	154'44
Formalizado á cuenta del	
primer trimestre de 1915	
de provinciales con inte-	
reses de inscripciones del	an all
Ayuntamiento de Bozoo.	95'94
Castrogeriz	222'26
Cebrecos	91'98
Celada del Camino	298403
Ciadoncha, el resto del	a gradut
cuarto trimestre de 1914.	88'33
Idem à cuenta del primer	esitat (
trimestre de 1915	87'36
Itero del Castillo	255'34
Pampliega, el resto del	
tercer trimestre y a cuen-	in the case
ta del cuarto de 1914	1401'05
Quintanilla de la Mata, el	
primer trimestre de 1915	310'82

Outstantille Commet al mon	
Quintanilla Somuñó, el res- to del cuarto trimestre	
de 1914	139439
	100.00
Tordueles, el primer tri-	126'12
mestre de 1915	169'47
Villusto	109.41
Idem por el resto del cuer-	28'20
to trimestre de 1914 Satisfecho à D. Dionisio	25.20
González, autorizado por	
el Ayuntamiento de Villa-	51'65
nueva de Carazo	91.09
Formalizado el primer tri-	
mestre de 1915 de pro-	
vinciales con intereses	
de inscripciones del Ayun-	000000
tamiento de Madrigalejo.	228'80
Idem á cuenta de la cuota	
provincial de 1915 con	-
intereses de inscripciones	
del de Pedrosa de Rio-	450,00
Urbel	179'06
Satisfecho á D. Carlos	
Pampliega, autorizado	
por la Junta administra-	60 5.1
tiva de Villanueva de las	d sayerar
Carretas	198'81
Formalizado el primer tri-	200 4111
mestre de 1915 de pro-	an breton
vinciales con intereses de	Serie Venn
inscripciones del Ayun-	
tamiento de Cayuela	225'36
Satisfecho á D. Antolin	
Romo, autorizado por el	
Ayuntamiento de Esté-	
par	727'95
A D. Esteban Martinez,	-
por la Junta administra-	
tiva de Icedo	115'30
A D. Hipólito Gil, por el	
Ayuntamiento de Villa-	
mayor de los Montes	1492'61
A D. Nicolás Nùñez, por	
la Junta administrativa	
de Rublacede de Arriba.	92'68
A D. Juan Blanco, por la	ALL PARTY
de Los Ordejones	220'70
A D. Felipe Martinez, por	
la de Villahernando	250
A.D. Manuel Martinez, por	
el Ayuntamiento de Vi-	
llalbilla de Villadiego	184'04
A D. Francisco Pedrosa,	F at County
D. Fulgencio González y	Antidoppine.
D. Bonifacio Miguel, por	
los Ayuntamientos de	All and the second
Quintanilla Somuñó y	a phiphiery
Villavieja y Junta admi-	altroyout.
nistrativa de Arroyo de	physical 2
Munó	19743
A D. Bonifacio Miguel,	
por la Junta administra-	
tiva de Arroyo de Muñó.	104'38
Total	10013'35
Color of Caluary Color Services	Land Control
Burgos 30 de abril de	1015
=El Depositario, Pedro P	

Providencias judiciales

Berberana.

D. Fermin Narbona, Secretario interino del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en el juicio que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Berberana à 23 de abril de 1915, el Sr. D. Cayetano Florenciano, Juez municipal de este distrito, con los adjuntos D. Juan Arija y D. Clemente Barquín, visto el juicio verbal que pende en este Juzgado, entre partes, de la una D. Federico Ruiz Ortiz, vecino de Espejo (Alava), demandante y de la otra D. Eustasio Murga y Murguía, con domicilio en esta villa, sobre reclamación de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Eustasio Murga y Murguía, al cual condenamos á que, tan pronto esta sentencia sea firme y merezca ejecución, pague al demandante D. Federico Ruiz Ortiz, la cantidad de 475 pesetas que le adeuda y le reclama en el precedente juicio, condenándole así bien á las costas que se originen hasta su completa terminación y 50 pesetas de perjuicios que el actor tiene reclamadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por la ausencia y rebeldia del demandado en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, ratificando el embargo preventivo hecho por el actor en los bienes del deudor.

Y para que sirva de notificación al demandado y su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, á los efectos del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Berberana á 30 de abril de 1915.

El Secretario, Fermin Narbona.

V.º B.º—El Juez, Cayetano Florenciano.

Tejada

D. Anaclato Abajo Nebreda, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Bernardo Alamo, vecino de

Barriosuso, término municipal de Santibáñez del Val, contra D. Tiburcio Abajo Alonso, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se ha dictado providencia, mandando sacar á pública y simultánea subasta los bienes embargados al demandado, que á continuación se deslindan.

Fincas rústicas y urbana, en término municipal de Tejada.

Una tierra en Cuesta Solana, de 24 áreas, linda N., E. y O. baldíos, S. senda, tasada en 50 pesetas.

Otra al Cepillo, de 12, linda norte Gregorio Alonso, S. Isabel Abajo, E. y O. baldíos, en 25.

Otra en Valduñable, de cuatro, linda N. Juana Santamaria, S. Juan Nebreda, E. y O. baldios, en 10.

Otra al Congostillo, de 21, linda N. monte de Cebrecos, S. Juan Nebreda, E. Inocencio y Domingo Abajo, y O. Sotera Nebreda, en 40.

Otra al Baranco, de 12, linda, N. Pedro Abajo, S. Santos Abajo, E. Anacleto Abajo y O. Guillermo Santamaría, en 30.

Dos suertes de monte á Valtablado, de 36, lindan N. y S. Pedro Abajo, en 45.

Una casa en la calle de la Fuente, señalada con el número 22, su construcción de piedra, consta de planta baja, principal y desván, y mide 20 metros cuadrados, linda por derecha entrando, dicha calle, izquierda Juan Abajo (mayor), espalda, Sotera Nebreda, en 300.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 2 del próximo junio y hora de las ocho, debiendo tener presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta se acompañará la cédula personal y consignará en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan, y, en caso de resultar desierta, tendrá lugar la segunda subasta el día 10 à la misma hora, reservándose este Juzgado el hacer la adjudicación de subasta en el mejor postor, y se advierte à los licitadores que se carece de título inscripto en el Registro de la Propiedad, siendo de su cuenta el proveerse de ellos.

Dado en Tejada á 8 de mayo de 1915. — Anacleto Abajo — Por su mandado, Carlos Alonso.

D. Anacleto Abajo Nebreda, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicie verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Francisco Nebreda Garrido, contra D. Tiburcio Abajo Alonso, ambos de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se ha dictado providencia mandando sacar á pública y simultánea subasta los bienes embargados al demandado, que á continuación se deslindan.

Fincas en término municipal de Tejada.

Una tierra al Quemado, de 12 áreas, linda N. José Abajo, O. Carril, E. Claudio Santamaria y O. Marcelino Alonso, tasada en 135 pesetas.
Otra á Fuentecastro, de 27, linda N. Laureano Fernández, S. Laureano Nebreda, E. camino y O. arroyo, en 140

Otra en Fuente Arbilla, de 15, linda N. Carril, S. y E. arroyos y 0. Margarita Nebreda, en 75.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el dia 2 del próximo junio y hora de las nueve, debiéndose tener presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la misma se ha de presentar la cédula personal, y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan, y en caso de resultar desierta, tendrá lugar la segunda el dia 10, á la misma hora, reservándose este Juzgado el hacer la adjudicación de subasta al mejor postor, y se advierte á los licitadores que se carece de título inscripto en el Registro de la Propiedad, siendo de su cuenta el proveerse de ellos.

Dado en Tejada á 8 de mayo de 1915. — Anacleto Abajo. — Por su mandado, Carlos Alonso.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierne.

Los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal propietario de Villanueva de Carazo,
son D. Ceferino Rey Benito y don
José Gonzalo Cámara.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.º del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 11 de mayo de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martin Blas.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE BURGOS

Concurso de becas.

Debiendo proveerse en Maestros de 1.º enseñanza superior cinco be-

cas de 1250 pesetas cada una, con destino á estudios prácticos y de aplicación á las escuelas públicas, del sistema pedagógico que se sigue en la de párvulos, agregada á la Normal de Maestros de Madrid, se abre un concurso por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que los Maestros que se hayan revalidado de dicho grado en esta Escuela Normal, sean mayores de 20 años y menores de 30, puedan concurrir al mencionado concurso, por medio de instancia dirigida á esta Dirección, acompañada de los documentos que acrediten los méritos contraidos durante su carrera académica profesional.

La propuesta, que será unipersonal, se acomodará à los términos prevenidos en la orden circular de 30 de enero de 1911.

Lo que se anuncia para conoci-

miento de los maestros á quienes pueda interesar.

Burgos 10 de mayo de 1915.—El Director, Simón J. y Seisdedos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARANDA DE DUERO

D. Alfredo Alvarez Sancha, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado el dia 22 del actual, á las once, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de ese partido para la formación de las listas de Jurados, correspondientes al mismo en el año próximo.

Dado en Aranda de Duero á 12 de mayo de 1915.—Alfredo Alvarez.
—Angel Alonso.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1915.

Mes de mayo.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	regarde trigo	Presupuesto total.	Gastos obliga- torios de pago inmediato.	Gastos obliga- torios de pago diferible.	Gastos volunta- rios	TOTAL
	de deix	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap.	1.º Gastos del Ayuntamiento	257903'32	17000	4000	400	21400
11	2.º Policía de seguridad	59437	4000	500	100	4600
))	3.º Policía urbana y rural	15552418	5500	9000	600	15100
	4.º Instrucción pública	16786'65		500	200	2200
10 10	5.º Beneficencia	166083'64	1600	10000	100	11700
"	6.º Obras públicas	137862'82		12500	500	14700
"	7.º Corrección pública	13862'67	100	12000	2000	100
	9.0 Montag	10002 01	100	S. ALUMBIA	N COLUMN	100
	8.º Montes	543385'32	Section 1	5000	700	5700
1	9.º Cargas	040000'02	SHOW AND A	3000	100	3100
	10. Obras de nueva construc-	171011101		0000	000	0000
	ción	174215'25		3000	300	8800
2)	11. Imprevistos	16171'11	day to have	2000	200	2200
	Total	1541181'96	31400	46500	3100	81000

Burgos 1.º de mayo de 1915.—El Contador, Angel G. Arbeo.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento del 5 de mayo de 1915.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario I. Gil.— V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Burgos.

Defunciones por causas courridas en esta ciudad durante el mes de abril de 1915.

Población de hecho 31489 habitantes

Causas de las defunciones,	Núm.
Grippe	1
Tuberculosis pulmonar	6
Otras tuberculosis	8
Cáncer y otros tumores malig-	100
nos	1
Meningitis simple	4
Congestión, hemorragia y re-	m le
blandecimiento cerebral	4

Enfermedades orgánicas del co-	
razón	5
Bronquitis aguda	3
Pneumonia	4
Otras enfermedades del apara-	
to respiratorio	2
Afecciones del estómago (me-	
nos cáncer)	3
Diarrea y enteritis	2
Cirrosis del higado	1
Nefritis y mal de Bright	1
Debilidad congénita y vicios de	
conformación	1
Debilidad senil	1
Suicidios	1

Muertes violentas	1
Otras enfermedades	14
Total	57

DEMOGRAFIA

Nacimientos. — Legitimos: Varones, 37. Hembras, 33. Ilegitimos: Varones, 9. Hembras, 12. Total 91. Nacidos muertos. — Legitimos: Varones, 4. Hembras, 2. Ilegitimos: Varones, 1. Hembras, 1. Total .8 Total

general de defunciones, 65.

Gran feria de ganados de todas clases y de maderas labradas y exposición de maquinaria agrícola en los dias 7 al 14 de junio en Aranda de Duero.

Las ventajas que esta feria y exposición de maquinaria agrícola han producido, principalmente pera los labradores, ha inducido á este Ayuntamiento á perseverar en su propósito de procurar por cuantos medios están á su alcance se afiance el éxito con que se estableció hace años, con lo que cuantos concurran alcanzarán los beneficios propios de quien encuentra fácil colocación para sus ganados y productos.

Aranda de Duero 12 de mayo de 1915.—El Alcalde, Carmelo Esteban.

Alcaldía de Roa.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Roa 10 de mayo de 1915.—El Alcalde, Ricardo Rubio.

Alcaldía de Sedano.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia en los dias señalados, los mozos Andrés Bartolomé Espinosa, núm. 1 del sorteo, hijo de Bonifacio y de Sabina; Luis Fernández Andrés, de Antonio y de Petra, número 5; Agapito Fernández del Rio, de Lope y de Eduarda, número 6, y Teófilo Huidobro Santamaria, de Eugenio y Sinforosa, número 8, todos del reemplazo actual, no obstante haber sido ci-

tados en forma legal, se les ha instruido expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del reglamento, por cuyo resultado se les ha declarado prófugos por esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, à fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, ó á la Comisión mixta, de citados prófugos.

Sedano 12 de mayo de 1915.—El Alcalde, Julian Martinez.

Alcaldia de Tordueles.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tordueles 11 de mayo de 1915.= El Alcalde, León González.

Alcaldia de Carrias.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, se hace preciso que en el término de treinta dias presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Carrias 8 de mayo de 1915.-El Alcalde, Eustaquio Santa Olalla.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para servicio de la Guardia civil del puesto de Quintanilla Sobresierra, por tiempo

indeterminado y precio de 150 pesetas anuales, se invita á los propietarios y administradores de fincas urbanas, enclavadas en la expresada población, á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase undécima, à las doce del día en que cumpla el término de veinte dias de publicado este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, al Jefe de la linea de Sedano, en la casa-cuartel del Instituto, calle Real, número 24, de dicho pueblo de Sobresierra, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Burgos 8 de mayo de 1915.-El Primer Jefe, Leopoldo Centeno.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de junio próximo, hago saber à los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los dias de labor, desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undecima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto à continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los articulos que se ofrezcan á la

La entrega de los artículos se hará por los vendederes ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente aunque no haya recaido la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestion por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª clase. Sal común. Cebada. Paja trillada de trigo. Carbón de cok. Leña. Paja larga para relleno. Petróleo.

Para el Depósito del Ferrol.

Cebada. Paja trillada de trigo. Leña. Carbón de cok. Id. vegetal. Id. hulla. Paja larga para relleno. Petroleo.

Para el de Lugo.

Cebada. Paja trillada de trigo. Leña. Carbon vegetal. Paja larga para relleno. Petróleo. Coruña 11 de mayo de 1915.-El Director, Francisco Lamas.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, à entregar (se expresaran

los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse, a precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... olase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjeria en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que com-

Coruña..... de de 191..... Firma y rúbrica

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99.

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha., consulta de once á una.

Cemento Portland

à precios económicos y de superior calidad, se vende en la

Plaza de Vega, núm. 10. 5

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañeria, Plaza Mayor 59 y 40 PRECIO FIJO.

Montes en venta.

Se venden dos montes, uno en jurisdicción de Nebreda y otro en Solarana, partido de Lerma. Para tratar con sus dueños Martin C. Arribas, Baltasar Martín, Pedro Calvo y Agapito Serrano, en Cilleruelo de Arriba.

IMPRENTA PROVINCIAL